

PROPUESTA DEL GRUPO CONFEDERAL PARA GARANTIZAR EL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES

1.

Preservar y reforzar el principio de contributividad no se puede hacer a costa de recortar y reducir las pensiones como ha ocurrido con las reformas de 2011 del PSOE y 2013 del PP y que ahora el pacto de Toledo refuerza. El esfuerzo de cotización realizado por cada trabajador ha de tenerse en cuenta pero no debe ser utilizado como mero instrumento para reducir la cuantía de la pensión, no debe ser una excusa. Las reformas paramétricas han perseguido tal objetivo: la edad, los años exigidos, la forma de calcular la pensión (años que se toman para determinar la base reguladora y los porcentajes aplicables).

2.

La solidaridad no puede ni debe reducirse a **la mejora de las pensiones más bajas cuando las pensiones mínimas encuentran el límite de la cuantía de las PNC lo que supone cuantías muy bajas por lo que no se garantiza una pensión suficiente.** A eso le llaman algo “equilibrado” por el temor de que desincentive del deber de cotizar. Es una excusa para no sacar a muchas pensiones del umbral de pobreza y carece de fundamento pues los trabajadores por cuenta ajena no deciden la cotización a llevar a cabo.

Además no se corrigen de verdad la brecha de género con el otorgamiento de periodos ficticios de cotización pues ya existen y no han conseguido resultados eficaces porque la brecha de género viene condicionada por la brecha salarial y además por carreras de cotización discontinuas.

3.

No es admisible la propuesta de ampliar el período de cálculo para la determinación de la cuantía de la pensión de jubilación a toda la vida laboral de la persona trabajadora pues, pese a lo que dice una de las Recomendaciones de la Comisión, no ha sido positiva, al contrario ha sido dirigida a reducir la cuantía de las pensiones y la relación con el sueldo de activo, ese era su objetivo, sobre todo la elevación a 25 de los años que llevó a cabo la reforma de 2011. La Comisión ahonda en esta línea, con la excusa de la “sostenibilidad del sistema de pensiones”.

De ese modo, pese a lo que dice la Comisión, no se respeta el principio de suficiencia y además sigue sin proteger adecuadamente a los trabajadores de mayor edad que vean extinguida su relación laboral a partir de los 55 años incluso aunque se adopten medidas transitorias oportunas ya que estas han de respetar la idea de proporcionalidad. La solución a este problema no puede ser el parche de que, además con carácter excepcional, el beneficiario con carreras largas, pero cuyos últimos diez o 15 años hayan sido de cotizaciones más bajas o de paro o de subsidio de desempleo, pueda descartar algún año concreto del periodo de cálculo ordinario. Creemos que con carácter general se deben poder escoger los periodos más favorables, sobre todo si tenemos en cuenta que la base reguladora ya se ha ampliado a 25 años.

Llevarlo más allá de los 25 años o ir a toda la vida laboral y además sin compensar los periodos sin cotización con un régimen más favorable de integración de lagunas supondría recortar aún más las pensiones.

La progresiva ampliación de 15 a 25 años del periodo de tiempo utilizado para el cálculo de la base reguladora -que culminará en 2022- implica un reforzamiento de la contributividad del sistema de pensiones que según todos los estudios económicos y la memoria de la propia ley de 2011 ha supuesto una reducción de las pensiones.

Resulta hipócrita que la Comisión venga a decir ahora, que hay que evaluar su aplicación con el fin de determinar su impacto en función del tipo de carrera profesional del trabajador, a menudo marcada por periodos de desempleo y de precariedad. Y además ello puede llevar según la Comisión a que se contemple la posibilidad de efectuar futuras ampliaciones del periodo de tiempo que se tiene en cuenta para el cálculo de la base reguladora, alcanzando incluso, en su caso, la totalidad de la vida laboral, así como la posibilidad de que el pensionista pueda escoger aquellos años de su carrera de cotización que le sean más favorables. Si se lleva a toda la vida laboral poca elección tendrá el pensionista. Llevar la base reguladora a toda la vida laboral supone según todos los estudios claramente una reducción de la cuantía de la pensión y un fuerte impacto de género por mucho que luego diga la Comisión que habrá que adoptar medidas para paliar esto. La elección de bases puede ser un avance pero sin tomar en cuenta para la pensión toda la vida laboral.

Tampoco compartimos ampliar de 35 a 37 años del periodo cotizado necesario para alcanzar el cien por cien de la base reguladora.

4.

La Comisión del Pacto de Toledo no se plantea como objetivo creíble garantizar la suficiencia de las pensiones del art. 50 de la Constitución que exige una solidaridad a través de los presupuestos generales del Estado. Ni a través de las pensiones mínimas, mediante los complementos por mínimos, ni la suficiencia desarrollada en el tiempo mediante en que consiste una revalorización garantizada y blindada por ley.

No garantiza de manera efectiva y con clara voluntad política la suficiencia de las pensiones. La proporcionalidad entre cotizaciones y pensiones, ha llevado a reducirlas y a tener que acudir a **complementos a mínimos sin que por esta vía se garantice la suficiencia al estar topados estos complementos y aplicarles principios y criterios propios de las pensiones no contributivas y su cuantía por el simple hecho de que ahora se financien por el Estado.** La Comisión apuesta por mantener las fórmulas oportunas que determinen que, en ningún caso, la cuantía de tales complementos pueda ser superior a la cuantía de las pensiones no contributivas vigentes en cada momento para no desincentivar la cotización. Pero es que además tampoco fija unos mínimos para las propias pensiones no contributivas cuya cuantía sigue siendo muy baja. No hay compromiso alguno en este sentido.

No hay que buscar hacia el futuro como dice la Comisión de **indicadores de suficiencia** pues ya contamos con ellos. En lugar de pronunciarse sobre esto la Comisión echa balones fuera y

se limita a emplazar al Gobierno para que realice un seguimiento continuado de las estadísticas que delimitan los umbrales de pobreza con arreglo a los criterios fijados por la Unión Europea (Encuesta de Condiciones de Vida), al objeto de reorientar en caso de ser necesario, las políticas públicas incluyendo las pensiones públicas que permitan su erradicación.

Siguiendo esta línea, según la Comisión todas las reformas que se adopten en el futuro deberán mantener una combinación equilibrada entre contributividad y solidaridad, sin perjuicio de la suficiencia, preservando las señas de identidad del modelo. Y eso lleva a nuestro juicio a que no se garantice la suficiencia, y a que **lo contributivo, que llevará con las reformas de 2011 y 2013 a pensiones más bajas, no encontrará la contrapartida de los complementos de mínimos necesarios para conseguir una pensión que cumpla con la suficiencia.**

No compartimos la forma en que se aborda el destope de las cotizaciones haciendo entrar en juego la necesidad de modificar también la pensión máxima. Es cierto que debe guardar cierta correlación pero no por ello debe ser automática y “equilibrada” la correlación para garantizar la contributividad.

5.

En este orden de asumir sin más las reformas paramétricas e incluso persistir en las mismas la Comisión sigue apostando por la prolongación de la vida profesional como respuesta al alargamiento de la esperanza de vida a fin de garantizar la sostenibilidad financiera del sistema en el largo plazo y no por el relevo generacional.

Que la edad de salida efectiva del mercado de trabajo se aproxime tanto como sea posible a la edad ordinaria de jubilación legalmente establecida pasa. Pero no compartimos que ello pase por una modificación del régimen jurídico de la jubilación que no se concreta y que lleve a conceder una mayor relevancia a la carrera de cotización del trabajador en la determinación de la cuantía de su pensión. No se precisa por lo que puede muy bien penalizar todavía más la jubilación anticipada como si siempre fuera una decisión del trabajador. No compartimos que la jubilación anticipada deba reservarse a los trabajadores con largas carreras de cotización cuando los requisitos actuales ya son tan exigentes que prácticamente la hacen inviable. Apostamos antes por la parcial con contrato de relevo que no suponga menoscabo en las cotizaciones que se recauden por el relevista en relación con el relevado en lugar de fijar una cotización al jubilado como si siguiera trabajando a tiempo completo lo que desincentiva a las empresas de utilizar esta fórmula. No se puede equiparar como suele hacer la Seguridad Social la jubilación parcial como si fuera una jubilación anticipada sin más o incluso privilegiada, aun cuando pueda concentrarse el trabajo del relevista.

No compartimos el régimen vigente que la Comisión defiende con una valoración positiva de la compatibilidad de la percepción de la pensión con los ingresos provenientes de una actividad profesional por cuenta propia, pues transmite la idea de que la pensión baja tendrá que complementarse con esta actividad, que incentiva poco a que el trabajador autónomo

cotice más, y además cuestiona la propia idea de que el autónomo se ha jubilado. Es escandaloso que se alegue la insostenibilidad del gasto en pensiones y a la vez se abone la pensión a quien continúa llevando a cabo las mismas funciones, aunque la pensión se perciba en un 50%.

6.

La separación de fuentes de financiación debe concebirse de manera diferente a como se ha hecho desde 1995. No debe ser la excusa para que si por vía contributiva no se recaudan suficientes cotizaciones se rebajen las prestaciones y las pensiones para restaurar el equilibrio financiero en lugar de buscar nuevas fuentes de financiación tanto a nivel contributivo como fiscales para alcanzar tal equilibrio.

No compartimos la valoración positiva que según la Comisión ha tenido la separación de fuentes pues no ha contribuido al fortalecimiento financiero de sus cuentas y al reforzamiento de su doble lógica contributiva y solidaria. Al contrario, no se ha trasladado a financiación fiscal cuestiones y gastos que sigue asumiendo la Seguridad Social y no por la crisis económica y las tensiones financieras de los últimos años.

En esta línea, la Comisión sostiene que las siguientes prestaciones, políticas o partidas hoy financiadas con cargo a las cotizaciones de la Seguridad Social deben contar con una financiación tributaria. Estamos de acuerdo pero no compartimos en qué aspectos debe llevarse a cabo ni que tal principio sea sacrosanto o una excusa para reducir la cuantía de las prestaciones. Así, coincidimos en que la Seguridad Social no ha de hacerse cargo de las políticas de empleo mediante reducción de las cotizaciones pero entendemos además que tampoco ha de hacerse cargo el Estado, ya que éstas no son eficaces y contribuyen igualmente a reducir los ingresos públicos siendo una rebaja encubierta de las cotizaciones de las empresas o de los autónomos con cargo a dinero público, aunque se financien por vía fiscal. No mencionan además que la Seguridad Social se está haciendo cargo del tratamiento favorable de algunos regímenes como el sistema especial de agrarios en el RETA y de la cotización de las empresas en el sistema agrario. Y también de gastos de personal y de administración de las propias entidades gestoras o colaboradoras.

No estamos de acuerdo con la argucia de que los déficits se afronten mediante préstamos a cargo del Estado cuando debe ser el Estado el que lo garantice directamente por la Ley de presupuestos la financiación por vía fiscal. El acudir a préstamos refuerza la idea de déficit y de insostenibilidad del sistema.

7.

No compartimos ni la existencia del Fondo de Reserva ni que se establezca una dotación mínima del Fondo de Reserva, equivalente al 7% del gasto anual en pensiones contributivas, sujeta a una regla endurecida de disponibilidad cuando por otro lado no se garantizan pensiones suficientes o se reduce su cuantía.

El Fondo de reserva no debe recuperarse y destinar al mismo los excedentes de recaudación de cuotas, y menos aun cuando se hace a costa de reducir las pensiones. Y

además cuando solo sirve para atender desequilibrios coyunturales que deben ser asumidos por el Estado.

El Fondo de Reserva promovido por el Pacto de Toledo con el objeto de que los excedentes financieros procedentes de los ejercicios presupuestarios de los periodos de bonanza permitiesen dotar a los órganos rectores del sistema de Seguridad Social con un margen de maniobra suficiente para reaccionar frente a las fases bajas del ciclo económico y a tensiones coyunturales, sin necesidad de acudir a reducciones en las prestaciones o incrementos en las cotizaciones. **Este objetivo del pacto de Toledo no se ha conseguido pues la existencia del Fondo de Reserva no ha impedido dos reformas de gran calado que suponen recorte de pensiones como la de 2011 y 2013. Al contrario, más bien ha impedido replantear el papel del Estado y la búsqueda de otras fuentes de financiación** y estar recordando continuamente mediante un sobredimensionamiento del moldeo contributivo la necesidad de la llamada “hucha de las pensiones” porque el sistema de Seguridad Social, como si no formara parte del gasto público, podría entrar en crisis.

Volver a restaurar el Fondo de Reserva y a la idea de que puede ser una importante ayuda para resolver –durante un mayor o menor período de tiempo- desequilibrios coyunturales entre los ingresos y los gastos de la Seguridad Social es persistir en esta separación de la Seguridad Social del Estado y favorece que la idea de sostenibilidad se haga a costa de reducir la cuantía de las pensiones, y así puede hasta que haya excedentes, y no mediante la búsqueda de nuevas fuentes de financiación que son las que deben buscarse para reaccionar frente a futuros retos financieros.

8.

En cuanto a la gestión, la Comisión no está contemplando medidas efectivas para evitar la futura privatización de la gestión, pues las plantillas están envejecidas deliberadamente con este objetivo. Tampoco plantea el papel de las Mutuas y en que prestaciones deben colaborar, limitando el alcance actual de la gestión que llevan a extenderse a contingencias que nada tienen que ver con los riesgos profesionales.

9.

No compartimos que se consideren los sistemas complementarios, especialmente los planes de pensiones privados como un segundo nivel de la Seguridad Social aunque vengan a complementar el sistema público y por tanto situarse como dice la Comisión bajo la tutela de los poderes públicos. Incluso aun cuando no tengan como objetivo sustituir las pensiones públicas no compartimos la apuesta por impulsar su implantación efectiva, incluso aunque se recuperen los salarios que siguen siendo bajos.

No admitimos por ello que deba dotarse a dichas entidades de un régimen fiscal y jurídico adecuado y diferenciado, mejorando el existente en la actualidad y entendiendo que en ningún caso dichos sistemas de ahorro puedan ser considerados como meros productos financieros.